

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Badajoz

Granja de Torrehermosa: «Colegio Francisco Pizarro», establecido en la calle Pizarro, número 3, por don Valentín Pila Velasco.

Provincia de Barcelona

Capital: «Colegio Infantes», establecido en la calle de Sostres, número 5, por doña Marcelina Benito Pascual.

Cornellá de Llobregat: «Colegio Academia San José», establecido en la calle Abeto, número 4, bajos, Cuarta Ciudad Satélite de San Ildefonso, por don Jorge Borrell Solans.

Igualada: «Colegio Cardijn», establecido en la calle del Pilar, sin número, a cargo de la Casa Parroquial de Fátima.

«Colegio Academia Giner», establecido en la calle Soledad, número 95, primero izquierda, por don Juan Giner Beltrán.

Martorell: «Academia Menéndez-Arango», establecida en la calle A del sector del Plá, sin número, por don Ramón Menéndez-Arango Tost.

Montornes del Vallés: «Escuela Primavera», establecida en la calle San Luis, número 9, por doña Felisa Sardinero de Diego.

Provincia de Córdoba

Capital: «Colegio Inmaculada Concepción», establecido en la calle Felipe II, número 3, bajo, por doña Purificación Beato Domínguez.

Provincia de León

Capital: «Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la carretera de Navatejera, sin número, barrio de La Palomera, a cargo de los RR. de la Compañía de Jesús.

Provincia de Madrid

Capital: «Colegio Pablo VI», establecido en la calle Camareña, número 11, bajo número 3, poblado de Puerto Chico, por doña Rufina del Barrio Blanco y doña Gloria Matosanz Sanz.

«Colegio María Auxiliadora», establecido en la colonia Carranza, calle «C», número 32, por doña María del Pilar Martín Mateos.

«Colegio Base», establecido en la calle Condes del Val, número 6, y paseo de La Habana, número 204, a cargo de «Colegio Base, S. L.».

«Colegio Jaime III», establecido en la calle Jaime III, número 24, barrio de Extremadura, por don Liberato Maestro Carrera.

«Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo», establecido en la calle de Juan Montalvo, número 30, a cargo de los RR. de la Orden de San Agustín.

«Colegio San Agustín», establecido en la calle Padre Damián, número 18, a cargo de los RR. de la Orden Agustiniense.

Provincia de Murcia

Capital: «Colegio Nuestra Señora de Fuensanta», establecido en la calle Alicante, número 1, bajo, Vistabella, por doña Isabel Manzano Torres.

«Colegio José Loustau», establecido en la calle Santa Ursula, número 7, barrio del Carmen, por doña Magdalena Espada Simón.

Provincia de Navarra

Capital: «Colegio Irabia», establecido en la calle Marcelo Celayeta, número 71, por don Gerardo Castillo Ceballos.

Estella: «Colegio San José», establecido en la calle Los Llanos, número 5, a cargo de los Padres Escolapios.

Provincia de Oviedo

Avilés: «Colegio Santa María Magdalena», establecido en la calle Magdalena, número 83—chalet y casa rectoral—, por el R. P. José Suárez Álvarez, Cura Párroco, a cargo de las RR. de la Congregación del Santo Ángel de la Guardia.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Capital: «Colegio Alemán», establecido en la calle Enrique Wolfson, número 34, a cargo de la Junta Directiva del Colegio.

Provincia de Toledo

Capital: «Colegio María Inmaculada», establecido en la plaza de San Antonio, número 2, a cargo de las RR. Hijas de María Inmaculada.

Provincia de Valencia

Capital: «Colegio Liceo Mayor», establecido en la calle Arquitecto Ribes, número 5, bajo, por don José Ernesto Pampliega Vaquero.

Catarroja: «Colegio Larrode», establecido en la plaza Vicen-te Alberda, número 3, por doña Salvadora Alapont Puchalt.

Provincia de Valladolid

Capital: «Colegio San Agustín», establecido en la carretera de Madrid, número 187, a cargo de PP. Agustinos Recoletos.

Provincia de Vizcaya

Bilbao: «Colegio El Carmelo», establecido en la travesía Iturrriaga, números 6 y 8, por don José Luis Querejeta Gogenola.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo expuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso para la adjudicación de ayudas para la educación en Escuelas-Hogar de niños residentes en zonas de población muy diseminada para el curso escolar 1968-69. (Con cargo a fondos del F. N. F. P. I. O.)

La Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por Delegación del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso para la adjudicación de ayudas aplicables a la educación en Escuelas-Hogar de niños residentes en zonas de población diseminada.

I. Ayudas

Las ayudas de Escuelas-Hogar serán por importe de 13.700 pesetas, que cubre la totalidad de los gastos de permanencia del alumno en la Escuela-Hogar en régimen de internado durante el curso escolar.

II. Requisitos para la obtención de ayudas

Las ayudas están destinadas exclusivamente a los niños de seis a catorce años de edad, residentes en zonas de población diseminada en las que la insuficiencia de censo no permite la creación de Escuelas ni tampoco existe Escuela comarcal dotada de servicios de transporte y comedor.

III. Aplicación de las ayudas

Las ayudas serán disfrutadas en las Escuelas-Hogar dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria. También podrán ser aplicadas en Centros no dependientes de la Dirección General que cuenten con las instalaciones adecuadas de internado y de Escuelas primarias suficientes para la escolarización de los alumnos becados. Los Directores o Administradores de estos Centros que deseen recibir niños en régimen de internado remitirán a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria una instancia indicando el número de plazas de niños o niñas que tienen disponibles para el régimen de ayudas. Se indicará también si el Centro posee Escuela Primaria en la que pudieran recibir enseñanza los niños beneficiarios de las ayudas. El plazo de presentación de estas instancias finalizará quince días después de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

IV. Solicitud de ayudas

Las solicitudes de ayuda deberán formularse por los padres o representantes de los niños, conforme al modelo que se inserta como anexo número 1, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se presentarán o remitirán a la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia.

V. Propuesta de distribución de ayudas

Una Comisión, presidida por el Inspector-Jefe e integrada por la Inspectora ponente del Servicio de Escuelas-Hogar y los Directores de las Escuelas-Hogar de la provincia, estudiará las solicitudes presentadas y propondrá las concesiones de ayudas, ajustándose a la capacidad de las Escuelas-Hogar o de las plazas ofrecidas, en el caso de Centros no dependientes de la Dirección General. Esta Comisión hará también propuesta del número de ayudas que deben ser asignadas a las distintas Escuelas-Hogar, incluidas las no dependientes de la Dirección General, teniendo en cuenta para ello las circunstancias que concurren en cada aspirante. Estas propuestas serán remitidas a la Dirección General de Enseñanza Primaria en un plazo no superior a diez días, contados desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo que se inserta como anexo número 2.

VI. Distribución de ayudas

Conocido el crédito asignado en el VIII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad

de Oportunidades, la Dirección General de Enseñanza Primaria, a propuesta de la Inspección Central de Escuelas-Hogar procederá a la asignación del número de ayudas a cada una de las Escuelas-Hogar y, en su caso, a Centros no dependientes de la Dirección General, ajustándose en lo posible a las propuestas de las Comisiones provinciales.

VII. Pago de las ayudas

El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de diciembre).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1968.—El Director general, Eugenio López y López.

Sres. Inspector general de Enseñanza Primaria, Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria y Jefe de la Sección de Servicios Especiales.

ANEXO NUMERO 1

MODELO DE PETICION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades

AYUDAS PARA ESCUELAS-HOGAR

Don con domicilio en de profesión como de de edad.

Solicita ayuda completa. Solicita media ayuda.

Comprometiéndose a la media ayuda al abono de la cantidad anual de 6.850 pesetas, haciéndole constar que la situación familiar del beneficiario es la siguiente:

Table with 4 columns: Nombres de los padres y hermanos, Edad, Vive con familia, Ingresos que disfrutan. Includes a Total row at the bottom.

Centros donde ha sido educado el aspirante: Distancia desde el domicilio familiar al Centro Escolar más próximo:

..... a de de 196... (Fecha y firma del solicitante)

Inspección Central de Escuelas-Hogar y
Colonias Escolares

PROVINCIA

Escuela-Hogar	Localidad	SOLICITUDES PRESENTADAS		Total niños y niñas	PROPUESTAS DE LA COMISION PROVINCIAL		Total ayudas niños y niñas	OBSERVACIONES
		Niños	Niñas		Niños	Niñas		

V.º B.º
El Inspector Jefe,

..... a de de 196...
El Inspector Ponente de Escuelas-Hogar